

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Federación de Peñas Cordobesas*, respecto del proyecto «*XVIII Certamen Nacional de la Copla*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 21 de marzo de 2023,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 12 de febrero de 2022 y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con Federación de Peñas Cordobesas, respecto del proyecto «*XVIII Certamen Nacional de la Copla*», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS»

En Córdoba, a ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Alfonso Morales Padilla, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Federación de Peñas Cordobesas.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «*XVIII Certamen Nacional de la Copla*»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, regulados en el artículo 4 del Estatuto de la Federación Peñas Cordobesas, de fecha 11 de mayo de 2017 y en el artículo 25 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se desataca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 22.000,00 € aportando la Diputación la cantidad de 15000€ y el Ayuntamiento de Córdoba aporta un importe de 7.000,00€.

El pago de la subvención nominativa por el importe Quince mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48901 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaría subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaría, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaría será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de



gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.



DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a las metas de:

- ODS nº 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político).

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.



Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Don Antonio Ruiz Cruz	EL PRESIDENTE DE <i>FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS</i> Don Alfonso Morales Padilla
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B



BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
PREMIOS A LOS CONCURSANTES, SEGÚN LAS BASES.	6.100.-€
ORQUESTA FINAL	4.500.-€
SONIDO E ILUMINACIÓN	3.400.-€
CANON GRAN TEATRO	2.600.-€
ESTIPENDIO A LOS MIEMBROS DEL JURADO	700.-€
ARTISTAS INVITADOS	600.-€
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN FINALISTAS	600.-€
VIGILANCIA DE SEGURIDAD	400.-€
INVITACIÓN AUTORIDADES	900.-€
SECRETARÍA	200.-€
CARTELERÍA	100.-€
PORTES	200.-€
CORRESPONDENCIA.	200.-€
EXORNO ESCENARIOS	200.-€
REPORTAJE FOTOGRÁFICO	250.-€
SGAE.	850.-€
IMPREVISTOS	200.-€
PRESUPUESTO TOTAL	22.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	15.000,00 €
Aportación DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	7.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	22.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 3 meses

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 25 de septiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



**ANEXO MODELO DE PROYECTO
(CONTENIDO ESENCIAL DE LA MEMORIA INICIAL
DE UN PROYECTO)**

c) Entidad que solicita la subvención

FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS.

d) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS. XVIII CERTAMEN NACIONAL DE LA COPLA.

e) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

1. Clase de proyecto.

PROYECTO DE TIPO CULTURAL Y PARTICIPATIVO.

2. Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio

CENTRO CIVICO DE LA FUENSANTA Y GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

3. Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

MANTENER Y PROMOCIONAR LA CULTURA POPULAR DE LA COPLA EN NUESTRA TIERRA, ARTICULANDO A TRAVÉS DE LAS PEÑAS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA SOCIOCULTURAL DE LA PROVINCIA.

4. Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

SEGUIR APOSTANDO POR LAS TRADICIONES CORDOBESAS COMO PATRIMONIO CULTURAL ÚNICO QUE MERECE LA PENA CULTIVAR Y TRANSMITIR A LAS GENERACIONES VENIDERAS.

5. Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc. y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.



CÓRDOBA, CIUDAD CULTURAL POR EXCELENCIA, POSEE, UN GRAN ARRAIGO EN CUANTO AL ESTUDIO, ENSEÑANZA Y DEDICACIÓN A LA CANCIÓN ESPAÑOLA O COPLA, YA QUE SON VARIAS LAS ACADEMIAS QUE SUS TITULARES, DESDE HACE AÑOS, SE SIENTEN ORGULLOSOS DE QUE SUS ALUMNOS/AS, DEJEN EL PABELLÓN CORDOBÉS EN EL LUGAR QUE SE MERECE, EN CUANTAS ACTUACIONES DESARROLLAN POR TODA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA Y, EN LOS DIFERENTES CONCURSOS DE CANCIÓN ESPAÑOLA QUE SE CELEBRAN.

LA COPLA COMO UNA EXPRESIÓN ARTÍSTICA ARRAIGADA EN LA CULTURA POPULAR DE NUESTRA TIERRA, FRECUENTEMENTE UNIDA A ACONTECIMIENTOS, FIESTAS Y ELEMENTOS DE MARCADA SIGNIFICACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y LOS PUEBLOS Y COMO SIGNO DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, FUNDAMENTA EL OBJETO DE ESTA ACTIVIDAD Y CONLLEVA LA BUENA ACOGIDA DEL FESTIVAL DE LA COPLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA COPLA, AMÉN DE CONSTITUIR UN REFERENTE EN NUESTRA PROVINCIA COMO MUESTRA DE LA CULTURA POPULAR, REPERCUTE EN EL COMERCIO LOCAL Y PROVINCIAL.

6. Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

A NUESTRO ENTENDER NO CREEMOS QUE SE PUEDAN INTRODUCIR NINGUNA MEDIDA, DADA LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LOS CONCURSOS ANTERIORES.

f) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

1. Objetivo General (en el momento de Inicio). Sería la denominación del proyecto que permite hacerse una idea general del proyecto.

PROMOCIONAR LA COPLA O CANCIÓN ESPAÑOLA EN NUESTRA TIERRA CON LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES Y PERSONAS INTERESADAS EN TORNO AL XVIII FESTIVAL.

2. Objetivos específicos y metas.

PROMOCIONAR A LOS ARTISTAS DE NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA. AGLUTINAR EN TORNO AL FESTIVAL.

INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN ESTE EVENTO, COM EXPONENTE DE LA CULTURA POPULAR ARRAIGADA EN NUESTRA PROVINCIA.



g) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

1. Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

PERSONAS FÍSICAS ARTISTAS DE COPLA. EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS APROXIMADAMENTE SE ACERCAN A LAS SESENTA

2. Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.

Análisis y consecuencias de la alternativa propuesta.

LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE FORMA DIRECTA SE CALCULAN EN TORNO A 1.000 PERSONAS, QUE ES EL AFORO DEL GRAN TEATRO DONDE SE CELEBRA EL FESTIVAL, SIN TENER EN CUENTA LA REPERCUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL EVENTO, QUE LE REPORTA A LA CIUDAD DE CÓRDOBA, SIN DUDA MUCHO MAYOR, POR LO QUE PODEMOS HABLAR DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

h) Temporalidad o periodo de ejecución

1. Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto Este plazo incluye las siguientes fases:

FASE DE PRESELECCIÓN DE ARTISTAS

FASES DE SEMIFINALES

FASE FINAL

2. Calendario de actividades o cronograma de actividades

LA FASE DE PRESELECCIÓN MEDIANTE VÍDEOS ENVIADOS POR LOS ARTISTAS.
LAS FASES

SEMIFINALES LOS DIAS 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2023

LA FASE FINAL 12 DE NOVIEMBRE DE 2023

PERIODO DE EVALUACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.

i) Organización y Recursos humanos

1. Identificar al representante legal

ALFONSO MORALES PADILLA CONDE Y LUQUE, N° 8 14003-CÓRDOBA

FEDERACION1000@GMAIL.COM 605 990 701

2. Concretar el perfil o la categoría "laboral" del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

SOMOS PERSONAS VOLUNTARIAS PERTENECIENTES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS CORDOBESAS. EL TIEMPO DEDICADO ES EL QUE ESTÉ PREVISTO DEPENDIENDO DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO Y TOTALMENTE ALTRUISTA

3. Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.

A LOS ARTISTAS SELECCIONADOS EN LA FINAL SE LES ABONA LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN, PARA AQUELLOS QUE RESIDAN FUERA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

4. Organización y organigrama

LA RESPONSABILIDADES SON DEL PRESENTADOR, EL JURADO Y COMO RESPONSABLE FINAL EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

5. Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad

RELACIÓN ESPORÁDICA AJENA SIN CONTRATO CUYA RELACIÓN SE BASA EN LAS NORMAS QUE REGULAN EL CONCURSO Y FESTIVAL DE LA COPLA, EN EL QUE SE PARTICIPA DE FORMA VOLUNTARIA Y SUJETO A UNAS BASES.

j) Recursos materiales y técnicos necesarios

1. Infraestructuras, instalaciones, equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

LAS INSTALACIONES SON LAS DEL CENTRO CIVICO DE LA FUENSANTA Y LA DEL GRAN TEATRO DE CÓRDOBA. TAMBIÉN SE NECESITA TECNICOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN. EN EL ANEXO ECONÓMICO QUE SE APORTA, SE DETALLA TODO EL DESGLOSE DE GASTOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES.

k) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

Deberán cualificarse y reflejarse también en el estado de ingresos del presupuesto, de forma individual para cada tipo de recurso.

LOS INGRESOS SON:

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN POR IMPORTE DE 15.000.-
EUROS SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
POR 7.000.- EUROS

l) Metodología y viabilidad del proyecto

EL FESTIVAL NACIONAL DE LA COPLA REQUIERE DE UNA METODOLOGÍA CUYA FASE DE PREPARACIÓN-PLANIFICACIÓN Y DE COORDINACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES E INSTITUCIONES, DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y EL TRABAJO PREVIO CON ESCUELAS DE CANCIÓN ESPAÑOLA, FLAMENCO Y COPLA, ARTISTAS Y REPRESENTANTES, SEAN DE



ESPECIAL RELEVANCIA PARA QUE LA FASE DE PRESELECCIÓN, LAS SEMIFINALES Y LA REPRESENTACIÓN FINAL, TENGAN EL ÉXITO ALCANZADO ESTOS ÚLTIMOS AÑOS. LA VIABILIDAD DEL PROYECTO SE SUSTENTA EN LOS RESULTADOS EXCELENTES DE AÑOS ANTERIORES, QUE HA DADO LUGAR A QUE EN EL PRESENTE AÑO 2023 SE ESTÉ ORGANIZANDO LA 18ª EDICIÓN CONTINUADA DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA COPLA, Y QUE BENEFICIA TANTO A LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LA PROVINCIA Y A SUS ARTISTAS.

m) Sistema de evaluación

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN ES SUSTANCIOSO PORQUE CADA EDICIÓN SON LOS MÁS LOS CONCURSANTES QUE SE PRESENTAN AL CONCURSO. ADEMÁS DE LA ASISTENCIA DE PÚBLICO TANTO EN LAS FASES SEMIFINALES COMO EN LA FINAL, QUE ES LLENO TOTAL. ADEMÁS DE RECOGERSE KGS. DE ALIMENTOS ENTREGADOS POR EL CITADO PÚBLICO EN LA PRUEBA FINAL QUE POSTERIORMENTE SON ENTREGADOS AL BANCO DE ALIMENTOS DE CÓRDOBA.

n) Medios de difusión y publicidad

A TRAVÉS DE CARTELERÍA CON LOGOS DE LAS INSTITUCIONES PATROCINADORAS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y RRSS DE LA PROPIA FEDERACIÓN DE PEÑAS.

o) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

1. El estado de ingresos

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	15.000.-€
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	7.000.-€
TOTAL	22.000.-€

2. El estado de gastos

PREMIOS A LOS CONCURSANTES, SEGÚN LAS BASES.	6.100.-€
ORQUESTA FINAL	4.500.-€
SONIDO E ILUMINACIÓN	3.400.-€
CANON GRAN TEATRO	2.600.-€
ESTIPENDIO A LOS MIEMBROS DEL JURADO	700.-€
ARTISTAS INVITADOS	600.-€
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN FINALISTAS	600.-€
VIGILANCIA DE SEGURIDAD	400.-€
INVITACIÓN AUTORIDADES	900.-€
SECRETARÍA	200.-€
CARTELERÍA	100.-€
PORTES	200.-€

CORRESPONDENCIA.	200.-€
EXORNO ESCENARIOS	200.-€
REPORTAJE FOTOGRÁFICO	250.-€
SGAE.	850.-€
IMPREVISTOS	200.-€
TOTAL	22.000.-€

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B



BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B


BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Órgano resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

15

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a de _____ de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B



BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

16

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B

BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

17

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B



BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Órgano resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

18

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de 15.000,00 € deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48901 del presente ejercicio.

Tercero.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo, deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana.

Código seguro de verificación (CSV):

BB33 09C3 CFD4 5A49 C15B



BB3309C3CFD45A49C15B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

Num. Resolución:

2023/00002390

Insertado el:

22-03-2023